

REPORTE AUDIENCIA DE FALLO EN PRIMERA INSTANCIA// DEMANDANTE: ROGER ARMANDO RUIZ QUINTERO // DEMANDADA: COLFONDOS y otros // RADICADO: 11001310502120230005300

Luis Felipe Lengua Mendoza <llengua@gha.com.co>

Jue 25/01/2024 12:15

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>; Marleny Aldana Sandoval <maldana@gha.com.co>

CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Jessica Benavides Plaza <jbenavides@gha.com.co>

Cordial saludo, remito reporte de audiencia,

El 24 de enero del año 2024 se llevó a cabo ante el JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ la audiencia de fallo en primera instancia en la cual se dio el presente fallo:

- A) 1) Declarar la ineficacia del traslado del demandante desde el RPM al RAIS y en consecuencia declarar no válidos todos los traslados horizontales realizados y declarar como válida su afiliación al RPM, 2) Condenar a COLFONDOS a trasladar a COLPENSIONES todos los descuentos realizados sobre los aportes del demandante durante su periodo de afiliación siendo estos a título de gastos de administración, aporte de garantía de pensión mínima y seguros previsionales esto con cargo a sus propios recursos, 3) Condenar a PORVENIR a trasladar a COLPENSIONES la totalidad de los saldos recibidos por motivo de la afiliación del demandante entre los cuales se encuentran aportes, bonos pensionales, rendimientos debidamente indexados, de igual forma deberán ser trasladados los descuentos realizados por concepto de gastos de administración, aporte de garantía de pensión mínima y seguros previsionales, 4) condenar a COLPENSIONES a reactivar la afiliación del demandante al RPM y actualizar su historia laboral, 5) declarar por no probadas las excepciones propuestas por las demandadas y las llamadas en garantía frente a la demanda principal, 6) declarar probadas las excepciones propuestas por las llamadas en garantía, 7) absolver a las llamadas en garantía de las pretensiones del llamamiento, 8) condenar en costas a las demandadas en favor del demandante, 9) condenar en costas a COLFONDOS en favor de las llamadas en garantías, 10) elevar a grado de consulta en caso de que esta decisión no sea apelada por COLPENSIONES.
- B) Apelaron: 1) PORVENIR parcialmente en cuanto a las sumas a trasladar y su indexación, 2) COLFONDOS alegando que siempre actuó de buena fe, que el demandante no realizó ninguna gestión para conocer de su situación pensional, que las sumas a trasladar no deben ser indexadas, no es procedente la condena en costas por haber actuado de buena fe, 3) COLPENSIONES en cuanto a la condena en costas.

*etapa no facturable

Tiempo empleado: 1 hora

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

Demandante: ROGER ARMANDO RUIZ QUINTERO

Demandados: COLFONDOS S.A. - COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

llamada en G: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Radicación: 11001310502120230005300.

CaseTracking: N°16202

@CAD GHA: Por favor cargar correos y archivo PDF

@Informes GHA: Para lo pertinente.

@Miguel Ángel Saldarriaga por favor dar seguimiento

[@Marleny Aldana Sandoval](#) para lo referente a la segunda instancia

Luis Felipe Lengua Mendoza

Abogado



ABOGADOS & ASOCIADOS

www.gha.com.co



3003787912



(60) (2) 669 4075 - (60) (1) 743 6592



llengua@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments